



# GENERALIDADES CRÉDITOS EN LA DECLARACIÓN DEL IMPUUESTO SOBRE VENTAS

Dirección Nacional de Cumplimiento Tributario

# CRÉDITOS EN LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS

## Antes de presentar la Declaración del Impuesto sobre Ventas

Asegúrese de tener su comprobante de retención y que sus créditos fiscales coincidan con la información reportada ante el SAR por su agente retenedor.

**Créditos por compras:** Puede aplicar el crédito fiscal si realmente pagó el ISV al momento de hacer la compra o importación.

## Tipos de Créditos en ISV

### 1. Créditos fiscales según el artículo 12 de la Ley del ISV

El crédito fiscal será aplicable a las compras realizadas en el mercado local, importaciones y operaciones bajo FYDUCA.

Para los **Grandes y Medianos Contribuyentes**, los montos correspondientes a estos créditos se consignarán automáticamente en el formulario, tomando como base la información reportada en la **Declaración Mensual de Compras (DMC)**.

### 2. Créditos por Retenciones

El crédito fiscal será aplicable por concepto de retención cuando este es retenido por Agentes de Retención designados a las siguientes retenciones:

- a. Impuesto Retenido por Ventas al Estado
- b. Impuesto Retenido por Acuerdo 215-2010 (Art, 8 Ley ISV)
- c. Impuesto Retenido por Ventas de Crédito o Débito

**Recuerde:** El agente de retención está obligado a entregarle comprobante de retención de la suma retenida en concepto de tributo.

La retención debe efectuar en el momento en que se realice el pago o devengo del tributo, lo que se realice primero.

## Evite sanciones

Presente su declaración correctamente y asegúrese de aplicar los créditos correspondientes.

¡Cumpla con sus obligaciones tributarias de forma segura y responsable!

# PREGUNTAS FRECUENTES DE CRÉDITOS EN LA DECLARACIÓN DEL ISV

## 1. ¿Qué es un crédito fiscal en el Impuesto Sobre Ventas?

El **crédito fiscal** es el derecho que tiene el obligado tributario de deducir, en su declaración del Impuesto Sobre Ventas (ISV), los montos pagados por la adquisición de bienes o servicios **indispensables para la producción, elaboración o comercialización** de productos gravados con dicho impuesto. En base a lo establecido en el **Artículo 12 de la Ley del ISV**, y debe estar respaldado por documentación válida y registrada ante el SAR.

El **Artículo 8 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas** faculta a la Administración Tributaria para designar **Agentes Retenedores del impuesto**, quienes están obligados a efectuar la retención del ISV en la compra de bienes y servicios.

Asimismo, el **Decreto Legislativo 51-2003**, junto con la **Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República** (de carácter transitorio y renovado anualmente), **designa al Estado como agente retenedor del ISV** en las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por instituciones públicas.

Una vez realizada la retención, el agente es responsable de enterar el impuesto ante el SAR.

Para tener derecho al crédito fiscal de debe haber pagado el Impuesto Sobre Ventas al momento de la compra o de la importación.

## 2. ¿Cómo registrar el Crédito contenido en el Art. 12 de la Ley del I.S.V. en la Declaración Jurada?

De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas**, el Obligado Tributario debe completar las casillas del **Bloque B – Determinación del Impuesto (Compras)** de la declaración, incorporando únicamente aquellas compras que generan **crédito fiscal válido**.

Las casillas contenidas en el formulario de ISV son:

- ✓ Crédito por compras en el mercado interno (Gravadas al 15%)
- ✓ Crédito por compras en el mercado interno (Gravadas al 18%)
- ✓ Crédito por FYDUCA (Gravadas al 15%)
- ✓ Crédito por FYDUCA (Gravadas al 18%)
- ✓ Crédito Importaciones 15%
- ✓ Crédito Importaciones 18%

Para los **Grandes y Medianos Contribuyentes**, los montos correspondientes a compras se consignan **automáticamente** en el formulario de la Declaración del Impuesto Sobre Ventas disponible en la **Oficina Virtual del SAR**, con base en los datos reportados en la **Declaración Mensual de Compras (DMC)**, en las siguientes categorías:

- **131** – Compras en el mercado interno
- **132** – FYDUCA
- **133** – Importaciones

Esta automatización facilita la correcta determinación del crédito fiscal aplicable conforme a la normativa vigente.

### 3. ¿Cómo está compuesto los Créditos por Retenciones?

Las retenciones que son parte de los créditos en la Declaración del Impuesto Sobre Ventas son:

- Impuesto Retenido por Ventas al Estado. El Estado es designado como Agente Retenedor en todas las compras de bienes y servicios gravados con el Impuesto Sobre Ventas.
- Impuesto Retenido por Acuerdo 215-2010 (Art, 8 Ley ISV). Se designa a los Grandes Contribuyentes como agentes de retención del Impuesto Sobre Ventas a las Personas Naturales y Jurídicas dedicadas a las siguientes actividades.
  - a) Transpone de carga por cualquier vía;
  - b) Servicios de limpieza, aseo y fumigación;
  - c) Servicios de impresión o serigrafía;
  - d) Servicios de investigación y seguridad; y,
  - e) Alquiler de locales comerciales, maquinaria o equipo.
- **Impuesto Retenido por Ventas de Crédito o Débito.** Son designados los contribuyentes emisores u operadoras y concesionarios de servicios de tarjetas de crédito o débito como agentes de retención del Impuesto Sobre Ventas causado por las transferencias de bienes o prestaciones de servicios gravados y realizados por los negocios afiliados, cuando reciban el pago con el uso de tarjetas de crédito de sus clientes.  
Dichos Emisores u Operadores y Concesionarios de Tarjetas de Crédito o Débito (OTCD) deben aplicar de manera automática una retención del diez por ciento (10%) sobre el monto total del Impuesto Sobre Ventas

#### 4. ¿Obligaciones del Agente Retenedor?

En base a lo establecido en el artículo 37, 43, 72, 73, 75 del Código Tributario las obligaciones de los Agentes Retenedores son:

- Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias.
- Responden ante el Estado los agentes de retención, cuando omitan la retención o percepción a que están obligados.
- ✓ Efectuada la retención o percepción, el agente es el único responsable ante la Administración Tributaria o Administración Aduanera.
- ✓ Los agentes de retención están obligados a presentar informes de las cantidades satisfechas a otras personas en concepto de rendimientos del trabajo, del capital y de actividades empresariales o profesionales.
- ✓ Están obligados a mantener reserva o confidencialidad sobre los procesamientos de información tributaria, la violación de lo prescrito en esta norma debe ser sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.
- ✓ Están obligados a dar a cada obligado tributario un documento fiscal de la suma retenida en concepto de tributo, de conformidad con los requerimientos del Acuerdo 481-2017 contentivo del Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas.

#### 5. ¿Cuándo debe realizarse la retención?

En base a lo establecido en el artículo 32 numeral 2) del Código Tributario, la retención se debe efectuar en el momento en que se realice el pago o devengo del tributo, lo que se realice primero.

#### 6. ¿Cuándo debe emitirse el comprobante de retenciones?

Impuesto Retenido por Ventas al Estado. La emisión del comprobante de retención se divide en la forma siguiente:

- Las Instituciones Descentralizadas, Desconcentradas y Unidades Ejecutoras de Proyectos sin excepción alguna, quienes como Agentes Retenedores deben entregar al proveedor de los bienes y/o servicios, el comprobante de retención en el momento de las compras de bienes y servicios gravados con el Impuesto Sobre Ventas.
- En el caso de la Administración Central y las Instituciones Descentralizadas que operan bajo la Cuenta Única de la Tesorería General de la República (CUT), la retención del Impuesto Sobre Ventas (ISV) se realiza automáticamente al momento de efectuar el pago del documento F-01 correspondiente.

- Por lo tanto, no es obligatorio emitir un Comprobante de Retención, ya que el documento F-01 pagado constituye el soporte válido de la retención efectuada.
- **Impuesto Retenido por Acuerdo 215-2010 (Art, 8 Ley ISV).** El Comprobante de Retención debe extenderse al momento que se origine el hecho generador o la respectiva transacción comercial. Al momento de la emisión del mismo pueden figurar varias retenciones realizadas en distintas transacciones comerciales.
- **Impuesto Retenido por Ventas de Crédito o Débito.** En el caso de los Operadores y Concesionarios de Servicios de Tarjetas de Crédito y Débito (OTCD), deben emitir el Comprobante de Retención al final de cada mes y entregarlo dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de la retención.

## 7. ¿Cuándo debe registrar el crédito por retenciones en la declaración ISV?

El crédito por retenciones debe registrarse en la **Declaración del Impuesto Sobre Ventas** en el momento en que:

- Se **emite el Comprobante de Retención**, o
- En el caso de la **Administración Central y Instituciones Descentralizadas** que operan bajo la **Cuenta Única de la Tesorería (CUT)**, cuando se **realiza el pago del documento F-01**.

**Obligado Tributario recuerde que, al llenar su declaración del Impuesto Sobre Ventas, los créditos que son vinculados contra la información que ha sido declarada ante el SAR en otras declaraciones.**